

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESOS N°.	11001-33-42-055-2021-00202-00
ACCIONANTE:	SANTIAGO RODRÍGUEZ SUÁREZ
ACCIONADOS:	MINISTERIO DEL TRABAJO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y CORPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO - EAT (vinculadas)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el señor Santiago Rodríguez Suarez, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.032.450.926, presentó impugnación a través de correo electrónico de catorce (14) de julio de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela de doce (12) de julio de 2021, la cual fue notificada en la misma fecha.

Esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación presentada por el señor Santiago Rodríguez Suárez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.032.450.926, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de doce (12) de julio de 2021.

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la secretaría del juzgado, el expediente a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

861d4343aeb5bd65ee2d0d97e67147dac1eb970bd819c6196a86f83a29db5d2b

Documento generado en 16/07/2021 02:58:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>